



Financiamiento de los partidos políticos en México



Se establecieron derechos y obligaciones así como apoyos a los partidos políticos que podrían considerarse como financiamiento público indirecto.



- Acceso permanente a radio y televisión.*
- Disposición de medios para tareas editoriales.*
- Contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para la obtención del voto en los procesos electorales .*
- Exención de impuestos y derechos.*
- Disfrutar de franquicias postales y telegráficas.*

*Fuente: artículo 48 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, 1977.



La reforma legal previó por vez primera el financiamiento público pecuniario, con base en los criterios siguientes:



- Número de votos obtenidos en elecciones federales inmediatas anteriores; y
- Número de curules logradas.

A lo anterior se le denominó: Costo Mínimo de una Campaña para Diputado.



Con la reforma constitucional y legal se ampliaron los conceptos de financiamiento público:

- a) Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes*;
- b) Gastos de campaña*; y
- c) Por actividades específicas como entidades de interés público*.

Se mantiene el criterio proporcional en atención al número de votos y escaños.

*Fuente: Artículo 49, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1990.





- Antes de este año no se establecían reglas respecto de: financiamiento privado; topes de gastos de campaña; mecanismos de información, supervisión y fiscalización de los ingresos y gastos, por ende, no se establecieron sanciones al respecto.



- Con la reforma se establecieron disposiciones para regular el financiamiento público directo y el financiamiento privado. Se prohibió el financiamiento proveniente de los poderes federales, de los estados o de los ayuntamientos, distinto del regulado conforme a la propia normativa electoral.



En el marco constitucional y legal, se pactaron condiciones de competencia, a saber:

- 1) Financiamiento público predominante al privado.
- 2) Especificación de fuentes legítimas para obtener financiamiento privado y límites.
- 3) Exclusión de dinero de determinados orígenes.
- 4) Topes a los gastos de campaña.



Se afinaron los mecanismos para acceder a los medios de comunicación.



Lo anterior intentó dejar a salvo:

- La equidad en la contienda electoral.
- La independencia y autonomía de los partidos políticos.
- La transparencia en las finanzas de la competencia política electoral.

Se definieron 3 vías de financiamiento público directo:

- a) Por actividades ordinarias.
- b) Para gastos de campaña.
- c) Por actividades específicas.



Financiamiento público

Su importancia es garantizar que los partidos políticos cuenten con recursos de origen lícito, conocido por éstos y la ciudadanía.



Financiamiento privado

Se entendió como recurso legítimo aunque el modelo de financiamiento de particulares planteó el riesgo de desequilibrio de la competencia electoral algo que el financiamiento privado pretende evitar.



Para no alterar los fines de equidad, transparencia y autonomía, se establecieron límites a los montos y modalidades para recibir dinero de particulares.



Las donaciones de particulares se ajustaron a los límites siguientes:

- Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos*; y
- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0,05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda.*

Límites a los gastos de campaña

- Una erogación excesiva puede alterar la condiciones de la competencia electoral.

*Fuente: Artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con las reformas y adiciones y derogaciones publicadas en el DOF en fecha 22 de noviembre de 1996.



Se presentó una iniciativa para la reforma de diversos artículos de la Constitución Federal, a efecto de:



- Reducir el financiamiento público de las campañas electorales en un 70% cuando se renovara únicamente la Cámara de Diputados, y en 50% cuando se renovara el Poder Ejecutivo y ambas Cámaras del Congreso; y
- Disminuir el gasto público para actividades ordinarias y acotar la duración de las campañas: presidencial, de senadores y diputados.

Evaluación final

- La opinión pública exige la disminución del costo de las campañas electorales, sin embargo, deberíamos reflexionar si es adecuado permitir que lo paguen los particulares.
- Modificar la regulación del financiamiento implica una reforma integral pues dicho tema va de la mano con otros no menos importantes como: el acceso a medios, la duración de las campañas y la regulación de las precampañas.
- Si se pretende reducir el financiamiento entonces se debe modificar su fórmula y preferentemente excluirla del cuerpo de la Constitución Federal para flexibilizar su revisión continua por las fuerzas políticas.
- En lo personal prefiero que los partidos políticos reciban financiamiento público y respondan a la ciudadanía a que reciban financiamiento privado y les respondan a quien los financia.